



# ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

En la Ciudad de San Luis Potosí; S.L.P, siendo las 13:00 horas del día martes 30 de abril del año 2019, constituidos en la sala de Juntas de Secretarios de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en calle Volcán Tacana No. 115 del fraccionamiento Cumbres, C.P. 78210, de esta Ciudad capital; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia C.C. ISRAEL MUÑOZ ROMERO, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; LIC. CARLOS MORALES ROJAS, en su calidad de Coordinador del Comité de Transparencia, y LIC. CYNTHIA AYDEE LÓPEZ MARCELEÑO, Coordinadora de Archivos, en su carácter de Secretaría del Comité de Transparencia, así mismo está presente en calidad de invitado el Titular de la Unidad de Transparencia LIC. RAÚL HERNÁNDEZ SALAZAR, todos ellos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para tratar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA.

- 1. Lista de Asistencia y establecimiento del quórum legal para la validez de la sesión.
- 2. Lectura y aprobación del orden del día.
- 3. Lectura y Revisión de la solicitud de RESERVA PARCIAL DE INFORMACIÓN, en lo que respecta a la solicitud con número de folio 00382819.
- 4. Asuntos Generales
- 5. Cierre de Sesión.

#### 1.- LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente del Comité de Transparencia, procedió a efectuar la lista de asistencia, por lo que una vez que se constató la presencia de la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia, declara que el acuerdo tomado en la presente sesión es válido, al existir el Quórum legal para dar inicio a la sesión.

#### 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los miembros del Comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

- 3.- Lectura y Revisión de la Solicitud de Información con número de folio 00382819.
- De la homologación de grados otorgada el 21 de febrero de 2019, proporcionar una tabla que contenga, de cada uno de los beneficiados de dicha homologación: fecha de emisión del certificado único policial;
  - fecha de emisión y folio de los documentos que indica que no ha sido condenado por delito doloso que haya ameritado sanción privativa de la libertad mayor de un año;
  - fecha de emisión y folio del documento que indica que no haber sido inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público;





fecha de emisión y folio del documento que indica no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 56, fracción XXXII Bis y 65 fracción XV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado;

• fecha de emisión y folio del documento que indica No haber sido señalado como autoridad responsable en alguna propuesta de conciliación o recomendación por alguna entidad gubernamental ya sea federal o estatal responsable de promover y proteger los derechos humanos.

El Presidente del Comité otorga el uso de la voz a la Secretaria Técnica del Comité, quien expone a manera de resumen el contenido de la solicitud que dio origen a la presente sesión extraordinaria, información que a manifestación expresa de la Dirección Administrativa, de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a través de la solicitud de clasificación de información, efectuada a través del oficio SSP/SP/DA/01479/2019, solicita, previo análisis de los integrantes de este Comité de Transparencia, confirme de manera parcial la información solicitada, por los siguientes motivos que expone:

La divulgación de la información materia de seguridad pública, consistente en No proporcionar el folio de las documentales solicitadas por el peticionario, en razón de que estos hacen plenamente identificable a la persona propietaria de los datos personales que obran en los documentos de los cuales se solicita su folio, ya que estos fueron proporcionados a esta Secretaría de Seguridad Pública para un fin en específico, como lo es la participación para la homologación de grados, ya que tal asignación a la cual fueron acreedores los elementos beneficiados con la homologación de grados, se otorgó al no encontrarse alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 56, fracción XXXII Bis y 65 fracción XV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado:

Dicha reserva está plenamente contemplada en el artículo 93 Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, el cual señala lo siguiente:

"Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del sistema, y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados, y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de seguridad pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga"





Por lo que se hace de su conocimiento que, si esta Secretaría llegase a proporcionar los folios de los documentos solicitados, daría pauta a que su contenido fuese accesible a terceras personas ajenas a la información que se encuentra en estos documentos, los cuales contienen datos personales, cuya revelación no tiene fecha de temporalidad para que terceras personas ajenas a estos, puedan tener acceso a los mismos, tal como lo señala la Ley de Datos Personales

Por lo anteriormente citado a fin de no cometer responsabilidad alguna por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Datos Personales, específicamente en el artículo 195. Serán causas de responsabilidad administrativa, las siguientes: IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

Esta Dirección Administrativa solicita la Reserva Parcial de lo solicitado, lo que implica el No revelar la información solicitada, ya que se desconocen los usos que se le daré a la información y en manos de quien estarán, la cual al proporcionarse expone un riesgo inminente a quien, en aras de cumplir cabal y fielmente a su trabajo, vulneraria la secrecía con la cual se mantiene en Reserva la información solicitada, con base en las disposiciones legales, motivación y prueba de daño, señaladas en el cuerpo del presente ocurso, se solicita la Reserva Parcial del contenido, total de la solicitud 00382819, en lo que respecta a lo que a continuación se enuncia.

- ✓ Folio del documento que indica que no ha sido condenado por delito doloso que haya ameritado sanción privativa de la libertad mayor de un año;
- ✓ Folio del documento que indica que no haber sido inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- ✓ Folio del documento que indica no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 56, fracción XXXII Bis y 65 fracción XV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado;
- ✓ Folio del documento que indica No haber sido señalado como autoridad responsable en alguna propuesta de conciliación o recomendación por alguna entidad gubernamental ya sea federal o estatal responsable de promover y proteger los derechos humanos.

Es por ello que lo anteriormente enunciado al ser una parte de lo solicitado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, San Luis Potosí, bajo numero de folio: 00382819, se solicita será Reservado, por el daño que pudiese ocasionar su divulgación.





Ya que el entregar información al peticionario que fue generada para un objetivo determinado, como lo es el expediente personal de todos y cada uno de los elementos que integran esta Secretaría de Seguridad Pública, rompería con el firme propósito para lo cual fue recabada dicha información, como lo es el caso en específico la dotación de la homologación de grados, en base al buen historial de cada uno de los elementos que en dicha designación participaron.

Por lo tanto, es claro que el proporcionar los folios de las documentales solicitadas, a terceras personas sin el consentimiento previo de los titulares, violentaría los derechos individuales de los elementos que participaron en la entrega de homologación de grados, facilitaría herramientas a terceras personas, que con el simple hecho de contar con el número determinado del documento de otra persona, solicitarían a las dependencias que los expidieron copias de las documentales, o referencias sobre los datos sensibles que obran en estos documentos, ya que en los mismos se encuentran por ejemplo, la CURP, cuyo documento tiene inserto la fecha de nacimiento y lugar de nacimiento de la entidad federativa, pudiéndose a la vez hasta realizarse el robo de identidad de las personas que recibieron la homologación de grados, lo cual los haría identificables y localizables, poniendo en riesgo su vida, en virtud de que al revelarlos pone en grave riesgo la seguridad, y salud de la persona física, de la cual se omite su entrega, además de exponer a los titulares de los datos personales, a los embates delincuenciales que buscarían la manera de implementar acciones de contrainteligencia para la comisión de hechos delictivos o de desestabilización del Estado, al conocer información personal de los elementos que laboran en esta institución de seguridad pública.

Por lo anteriormente expuesto, una vez analizado el contenido de lo solicitado por parte de la Dirección Administrativa, este Comité de Transparencia con las atribuciones que le son conferidas en los artículos 52, fracción II, 117, 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; llegaron a la conclusión que es factible el reservar de manera Parcial la información requerida por el solicitante, toda vez que las razones expuestas por la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, reúnen los requisitos para que la información a proporcionar sea considerada de manera Parcial como Información Reservada, ya que cumplen con los lineamentos legales exigidos para ello en los artículos 128 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, para lo cual se emite la siguiente Resolución: - - - - - - - -

### RESOLUCIÓN: ACTA 033/SSP/UT/2019.

Este Comité de Transparencia Confirma la Reserva Parcial de la Información solicitada, a la Dirección Administrativa, toda vez que los motivos expuestos por la misma para la reserva de lo solicitado, es mayor a la divulgación pública. Tal como lo señala en la prueba de daño adjunta al presente.





<u>ÚNICO. - Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de </u> Seguridad Pública del Estado, a que lleve a cabo la realización de la documental pública solicitada, notificando de la presente resolución a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como al peticionario, a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, y/o bien mediante el correo electrónico que haya sido registrado por el solicitante al momento de la realización de su solicitud

#### 4.- CIERRE DE SESIÓN.

Por último al haberse tratado los puntos contenidos en el orden del día, se procede a clausurar la presente sesión, dándose por concluida la presente acta de resolución, firmando al final los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a las 14:00 horas del día 30 de abril del año 2019, en la Ciudad de San Luis Potosí, 

DDESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPADENCIA

TRESIDENTE DEL COMITE DE TRANSFARENCIA
C. ISRAEL MUÑOZ ROMERO.
COORDINADOR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
<del></del>
LIC. CARLOS MORALES ROJAS.

SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. CYNTHIA AYDEE LÓPEZ MARCELEÑO. 2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

C.c.p. Comisario Jaime Ernesto Pineda Arteaga. - Secretario de Seguridad Pública del Estado. - Para su superior Conocimiento.

C.c.p. Lic. David Javier Baeza Tello.- Coordinador de Control y Gestión de la S.S.P.E.- Para su Conocimiento.

C.c.p. Lic. Zenaida Zarate Nieto.- Titular del Órgano de Control Interno. -Para su Conocimiento.

C.c.p. Archivo.

C´JEPA/L´DJBT/l´hsr\*